19/06/2023

ECONOMIST&JURIST

Pablo Montes
Periodista

La responsabilidad penal de personas jurídicas no sustituye a la de las personas físicas

El Tribunal Supremo ha condenado un año de prisión al representante de una persona jurídica, que fue condenada por un delito contra la ordenación del territorio. Ha estimado el recurso de casación interpuesto por el Ministerio Fiscal contra una sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que **condenaba a la mercantil, pero no a quien tomó las decisiones** que contravenían la legalidad. El Alto Tribunal señala que la responsabilidad penal de las personas jurídicas no sustituye a la de las personas físicas sino que la complementa y que, salvo en determinados supuestas, no concurre el bis in idem al penar simultáneamente a la persona jurídica y a su representante.

La empresa, Ocaxet Combustibles, solicitó una **licencia de obra** para realizar una serie de actuaciones urbanísticas en una parcela de su propiedad, dentro de **un Espacio Natural Protegido**. Se trataba de una zona de especial protección de aves y un lugar de interés comunitario que forma parte de la Red Ecológica Europea Natu

...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |